ACTA ACLARATORIA N° 001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134-2026"

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO ANGEL MORALES**, mayor y vecino de Salento Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.336.320 expedida en Salento, Quindío, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, con NIT. 890.001.127-0, según Acta de posesión No. 001 del 29 de diciembre de 20246, y en ejercicio de las facultades para contratar conferidas por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO-CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ**, identificada con C.C. 1.094.890.148, Representante legal de la empresa **GP KANGURO, S.A.S**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta Aclaratoria del Contrato de Prestación de Servicios **No.134-2026**, previas las consideraciones:

a. Que en atención al trámite precontractual correspondiente, el Municipio de Salento, Quindío, suscribió con la señora **LUISA FERNANDA MONTOYA BERMÚDEZ**, representante legal de **GP KANGURO S.A.S** el Contrato de Prestación de Servicios **No. 134-2026,** cuyo objeto es: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DEMOCRÁTICAS, SOCIALES, TURÍSTICAS Y CONMEMORATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA"**.*

b. *El valor adjudicado y debidamente registrado en la plataforma SECOP II corresponde a la suma de* **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($32.864.000 M/L),** incluidos impuestos.

c. Que en el numeral 3 "***Valor de la oferta***", en el apartado certificado de disponibilidad presupuestal, en el **valor a comprometer**, se presentó un error de digitación, en el cual se registró **$49.000.000,** en vez de **$32.864.000** y se registró un valor en la disponibilidad No. 241 que no correspondía.

Dicho valor está soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
No. 241	$5.900.000	$49.000.000
No.238	$9.000.000	
No.242	$20.000.000	
No.239	$1.000.000	

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza la presente acta aclaratoria de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar el numeral **3** "**Valor de la oferta**", el cual quedará de la siguiente manera:

3. VALOR DE LA OFERTA.
El valor total de la oferta corresponde a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA M/CTE ($32.864.000),**

incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato**.**

Dicho valor está soportado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
No. 241	**$8.000.000**	**$32.864.000**
No.238	**$9.000.000**	
No.242	**$20.000.000**	
No.239	**$1.000.000**	

lo anterior en atención a un error material de digitación, precisando que dicha cantidad es la que regirá para todos los efectos legales, contractuales y administrativos, sin que se modifique el valor, objeto, alcance ni las obligaciones pactadas.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 134-2026, que no son objeto de la presente aclaración, conservan plena vigencia y obligatoriedad, y continúan rigiéndose en los mismos términos y condiciones en que fueron inicialmente pactadas.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. **Concepto de Colombia compra eficiente.** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Luis Fernando García Ramírez / Contratista Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s

Revisó Componente Jurídico: Paola Andrea López Muñoz / Abogada Contratista Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s .

Aprobó: Karent Julieth Franco Sanabria / Subsecretaría de Cultura y Deporte KF